

PAGINA	PAGINA
el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 380 Kv. de la Central Nuclear de Ascó (Tarragona) a la E. R. T. Sentmenat (Barcelona). (Expediente 2.897). Beneficiario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.	1691
Instalaciones eléctricas.—Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.130 R. L. T.).	1691
Resolución de la Delegación Provincial de Palencia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	1689
Resoluciones de la Delegación Provincial de Tarragona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	1689
Minerales. Permisos de investigación.—Resolución de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.	1689
Resolución de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.	1691
MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO	
Importaciones. Fomento a la exportación.—Real Decreto 3243/1978, de 7 de diciembre, por el que se autoriza a la firma «Hispano Química, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de productos químicos.	1694
Real Decreto 3244/1978, de 7 de diciembre, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cerrajería Uribarri, S. L.», por Decreto 2926/1971, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), posteriormente ampliado por Real Decreto 2591/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), en el sentido de incluir entre los productos de exportación bisagras, palomillas y pasadores.	1694
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Banco de España. Billetes de Banco extranjeros.—Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de enero de 1979, salvo aviso en contrario.	1694

IV. Administración de Justicia

(Páginas 1695 al 1698)

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA

Junta Central de Acuartelamiento. Subasta de una finca. 1696

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concurso-subasta de obras. 1696
Autopista del Ebro. Concursos de obras. 1697

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concursos-subastas de obras. 1698

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Mesa de Contratación. Contratación de un proyecto. Adjudicación. 1698

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Comisaría General de Ferias. Concurso para contratar transporte de mercancías. 1698

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Subasta del arrendamiento del servicio de administración y cobranza de la tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública. 1699

Ayuntamiento de Getafe (Madrid). Concurso para adjudicar los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras. 1699

Otros anuncios

(Páginas 1699 a 1702)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1981

ORDEN de 15 de enero de 1979 por la que se establecen las Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 2608/1977, de 15 de octubre, por el que se regulan los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado, establece la coordinación administrativa provincial sobre dos órganos colegiados únicos: la Comisión Provincial de Gobierno y la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y así-

mismo, prevé la integración en la última, como Subcomisiones, de todas las Juntas y Comisiones que, hallándose integradas en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, tenían una naturaleza de cooperación entre los entes locales y los servicios periféricos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto respecto a las Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—En la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales se constituirán las siguientes Subcomisiones:

- Ordenación Rural.
- Montes.

- Saneamiento.
- Medio Ambiente.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo doce, párrafo tres, del Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, la presidencia de las mencionadas Subcomisiones recaerá en el Gobernador Civil o Subgobernador, en su caso.

Tercero.—La Subcomisión de Ordenación Rural estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente: El Delegado provincial de Agricultura.
- Vocales:

El Delegado provincial de Obras Públicas y Urbanismo.
 El Jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
 Un representante del Servicio de Extensión Agraria.
 El Jefe del Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.
 Un Diputado provincial o miembro de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos.
 Cuatro Alcaldes designados por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.
 Un representante de la Cámara Provincial Agraria.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de Agricultura.

Cuarto.—La Subcomisión de Montes estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente primero: El Delegado provincial de Agricultura.
- Vicepresidente segundo: El Jefe provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
- Vocales:

Los Jefes de Brigada de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
 El Secretario general del Gobierno Civil.
 Un Diputado provincial o miembro de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos.
 El Ingeniero de Montes de la Diputación Provincial, de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos o de los Municipios, si los hubiere, designado por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.
 Cuatro Alcaldes cuyos Ayuntamientos posean montes de utilidad pública, designados por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de Agricultura.

Quinto.—La Subcomisión de Saneamiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente: El Delegado provincial de Sanidad y Seguridad Social.
- Vocales:

El Delegado provincial de Obras Públicas y Urbanismo.
 El Delegado provincial de Trabajo.
 El Delegado provincial de Industria y Energía.
 El Delegado provincial de Agricultura.
 El Secretario general del Gobierno Civil.
 El Delegado provincial de Turismo.
 El Jefe provincial de Tráfico.
 Un Diputado provincial o miembro de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos.
 Cuatro Alcaldes, designados por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Secretario: El Secretario de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Sexto.—La Subcomisión del Medio Ambiente estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente: El Delegado provincial de Obras Públicas y Urbanismo.
- Vocales:

El Delegado provincial de Industria y Energía.
 El Delegado provincial de Sanidad y Seguridad Social.
 El Delegado provincial de Agricultura.
 El Delegado provincial de Hacienda.
 El Delegado provincial de Cultura.

El Jefe provincial de ICONA.

El Jefe del Servicio Meteorológico.

Un representante de la Comisaría de Aguas o del Servicio Hidráulico correspondiente.

Un representante de la Jefatura Regional de Costas y Puertos (en las provincias marítimas).

Un Diputado provincial o miembro de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos.

Cuatro Alcaldes, designados por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Secretario: El Jefe de la Unidad encargada de las materias de Medio Ambiente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo.

Séptimo.—1. Deberán ser citados y asistirán, con voz y voto, a las sesiones de las Subcomisiones, los Vocales de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, no incluidos en la enumeración de miembros de dichas Subcomisiones efectuada en los artículos precedentes, siempre que los asuntos a tratar afecten directamente a la competencia de los respectivos Departamentos ministeriales o de las Corporaciones Locales representadas, teniendo en cuenta el Presidente a estos efectos los antecedentes que obren en las Subcomisiones y, en su caso, las razones alegadas por los Vocales que pretendan asistir a las sesiones.

2. También podrán ser citados, a efectos de información y asesoramiento, otros representantes de Corporaciones Locales, funcionarios del Estado o de la Administración Local, representantes de Entidades estatales autónomas, cuando, a juicio del Presidente o de las propias Subcomisiones, sea conveniente, teniendo en cuenta la índole de los asuntos a tratar y la cualificación de los interesados.

Octavo.—Las Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales son órganos de trabajo del Pleno de ésta, y en tal concepto les corresponde, con carácter general, la reunión de la información necesaria, el análisis y evaluación de la misma y la realización de los demás trabajos preparatorios o de redacción que hayan de servir de base para el ejercicio de las funciones de propuesta, informe o, en su caso, resolución, encomendadas o que en lo sucesivo se encomienden a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Noveno.—A la Subcomisión de Ordenación Rural se le atribuyen las funciones que anteriormente correspondían a la Junta Provincial de Ordenación Rural y concretamente las siguientes:

- a) Presentar ante el Consejo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que pueda ser tenida en cuenta al elaborar los planes, una Memoria sobre las necesidades y aspiraciones de la comarca, así como sobre las obras y actividades que deban realizarse en la misma dentro de las directrices de la legislación vigente sobre Ordenación Rural.
- b) Dictaminar los proyectos de Planes de Ordenación Rural antes de que sean sometidos al Consejo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y al Ministerio de Agricultura.
- c) Emitir su informe a requerimiento del Consejo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y del Ministerio de Agricultura sobre cualquier asunto relacionado con la Ordenación rural de la comarca.
- d) Colaborar en la fase de ejecución de los trabajos de ordenación rural observando su realización y dando cuenta al Presidente del Consejo del IRYDA de los Planes de Ordenación Rural y las dificultades que puedan presentarse en su desarrollo, proponiendo las soluciones adecuadas para solventarlas.

Décimo.—A la Subcomisión de Montes se le atribuyen las funciones anteriormente encomendadas a la Comisión Provincial de Montes, y concretamente las siguientes:

- a) Conocer e informar el Plan de mejoras que anualmente redactará la Jefatura Provincial del ICONA, la cual, una vez cumplido este trámite, lo elevará al Ministerio de Agricultura para su aprobación.
- b) Aprobar las cuentas justificativas de los trabajos e inversiones realizados con el fondo de mejoras.
- c) Informar y elevar a la aprobación del Ministerio de Agricultura los planes redactados por la Jefatura Provincial del ICONA, en casos graves de oscilaciones de precios o daños imprevistos con carácter urgente o complementario o para variar otros planes anteriormente aprobados.
- d) Reunir y estudiar información sobre incendios forestales y sus causas, sugiriendo medidas para su prevención y extinción.

Undécimo.—A la Subcomisión de Saneamiento se le atribuyen las funciones que anteriormente correspondían a la Comisión Delegada de Saneamiento, de la Provincial de Servicios Técnicos y concretamente las siguientes:

- a) Preparar los planes y proyectos que, a la vista del estado de necesidades de la provincia, tiendan a mejorar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de la población.
- b) Evacuar las consultas que le eleven los Ayuntamientos sobre la materia, así como informar los proyectos de carácter municipal y proponer las medidas correctoras oportunas.
- c) Informar las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en lo que se refiere a las actividades objeto del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.
- d) Cumplir las demás funciones que el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 atribuye a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Duodécimo.—Las Subcomisiones Provinciales de Medio Ambiente desarrollarán, dentro del territorio de sus provincias respectivas, las funciones y competencias que a la Comisión Interministerial del Medio Ambiente le corresponde ejercer en el territorio nacional en general.

En especial, será de su competencia:

- a) Informar y formular las oportunas propuestas en orden a la concesión de subvenciones y demás medidas económicas previstas en el artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre contaminación atmosférica.
- b) Conocer de todos los problemas medioambientales, impulsando la tramitación de las correspondientes denuncias, quejas y reclamaciones hasta su resolución con los órganos provinciales competentes o su elevación a los centrales, cuando éstos lo fueren.
- c) Promocionar la conciencia cívica ambiental, dando adecuada divulgación y difusión a los temas medioambientales.
- d) Coordinar los esfuerzos y actividades necesarias para gestionar cuantos asuntos les puedan ser confiados por la CIMA a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- e) Acometer los estudios, informes y programas de actuación que requieran la acción coordinada en la provincia de los distintos organismos públicos con competencias en materia de Medio Ambiente.

DISPOSICION ADICIONAL

La constitución y funciones de los órganos a que se refiere la presente Orden se ajustarán, en su caso, a lo que establecen las disposiciones por las que se traspasan competencias de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos.

DISPOSICION FINAL

Se declaran extinguidas las Juntas Provinciales de Ordenación Rural, las Comisiones Provinciales de Montes y las Comisiones Delegadas de Saneamiento, de las Provinciales de Servicios Técnicos.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de enero de 1979.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...

1982

ORDEN de 15 de enero de 1979 por la que se regulan las Comisiones Delegadas de la Comisión Provincial de Gobierno.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 2638/1977, de 15 de octubre, por el que se regulan los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado, establece la base de la planificación y la coordinación administrativa a nivel provincial sobre dos órganos colegiados, la Comisión Provincial de Gobierno y la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y dispone la integración de las Comisiones Delegadas de la Provincial de Servicios Técnicos, bien como Comisiones Delegadas de la primera, bien como Subcomisiones de la segunda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto respecto a las Comisiones Delegadas de la Comisión Provincial de Gobierno, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—En las Comisiones Provinciales de Gobierno se constituirán las siguientes Comisiones Delegadas:

- Asuntos Económicos.
- Precios.
- Tráfico y Transportes y Comunicaciones.
- Infraestructura.
- Coordinación de Edificios Administrativos y Medios Materiales.
- Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales.
- Acción Cultural.

Segundo.—1. La Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado de Hacienda.

Vocales:

- El Delegado de Industria y Energía.
- El Delegado de Agricultura.
- El Delegado regional de Comercio.
- El Delegado de Turismo.
- El Delegado de Trabajo.
- El Secretario general del Gobierno Civil.
- El Delegado de Estadística.
- Un Diputado provincial o miembro de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos.
- Un Concejal del Ayuntamiento de la capital.

Secretario: El Jefe de la Sección de Presupuestos de la Delegación de Hacienda.

2. También podrán ser citados a efectos de información y asesoramiento, teniendo en cuenta su competencia y la índole de los asuntos:

- El Jefe provincial de Comercio Interior.
- Un representante de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.
- Los funcionarios del Estado y los representantes de las Entidades Estatales Autónomas, especialmente cualificados en relación con los asuntos a tratar.

Tercero.—La Comisión Provincial Delegada de Precios estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre.

Cuarto.—1. La Comisión Provincial Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado de Transportes y Comunicaciones.

Vocales:

- El Delegado de Obras Públicas y Urbanismo.
- El Delegado regional de Comercio.
- El Delegado de Turismo.
- El Delegado de Industria.
- El Jefe provincial de Tráfico.
- El Delegado de Estadística.
- Un Diputado provincial o miembro de la Mancomunidad Interinsular de Cabildos.
- Un Concejal del Ayuntamiento de la capital.

Secretario: Un funcionario de los Servicios Provinciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones designado por el Presidente.

2. También podrán ser citados a efectos de información y asesoramiento, teniendo en cuenta su competencia y la índole de los asuntos:

- Un representante de los Servicios Provinciales de Correos.
- Un representante de los Servicios Provinciales de Telecomunicaciones.
- El Presidente de la Junta del Puerto.
- El Director del Aeropuerto.
- El Jefe u Oficial más caracterizado de las Fuerzas de vigilancia de carreteras.
- Un representante de Renfe.
- Los funcionarios del Estado y los representantes de las Entidades Estatales Autónomas, especialmente cualificados en relación con los asuntos a tratar.

Quinto.—1. La Comisión Provincial Delegada de Infraestructura estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado de Obras Públicas y Urbanismo.

Vocales:

- El Delegado de Educación y Ciencia.
- El Delegado de Transportes y Comunicaciones.